

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

RESOLUCIÓN N° 002826 (04 NOV. 2025)

**“POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA BASE DE LIQUIDACIÓN DE LA
INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1%”**

EL DIRECTOR GENERAL AD HOC DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En uso de sus facultades legales conferidas en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el artículo 3 numeral 2 del Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, el artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto 1076 de 2015, el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020, las Resoluciones 669 del 14 de abril de 2020, 2938 del 27 de diciembre de 2024, 571 del 7 de mayo de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 0233 del 16 de marzo de 2001, el entonces Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, en adelante Ministerio otorgó Licencia Ambiental Global a la sociedad COPLEX COLOMBIA LIMITED, para la explotación de hidrocarburos en el campo Rubiales, localizado en el municipio de Puerto Gaitán, en el departamento del Meta.

Que a través de la Resolución 0743 del 16 de agosto de 2001, el Ministerio autorizó la cesión total de los derechos y obligaciones contenidos en la Licencia Ambiental otorgada con la Resolución 0233 del 16 de marzo de 2001 a favor de la sociedad TETHYS PETROLEUM COMPANY LIMITED (hoy Meta Petroleum Limited).

Que por medio de la Resolución 0613 del 26 de mayo de 2004, el Ministerio modificó la Resolución 233 del 16 de marzo de 2001 en el sentido de incluir la ampliación del área del Campo Rubiales, adicionando un anillo de aproximadamente 5 km alrededor del área licenciada, y autorizar otras actividades y adicionar permisos, concesiones y autorizaciones.

Que mediante la Resolución 1168 del 18 de agosto de 2005, el Ministerio aceptó el cambio de razón social de la sociedad THETYS PETROLEUM COMPANY LTD a la sociedad META PETROLEUM CORP.

“Por la cual se actualiza la base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%”

Que en dicha Resolución se modificó la Resolución 233 del 16 de marzo de 2001 en el sentido de incluir actividades de adecuación en los sitios de captación, vertimiento y construcción de un puente sobre el caño Masisiferiana 40 metros aguas arriba del puente existente y PAD de inyección y adición de permisos, concesiones y autorizaciones.

Que a través de la Resolución 0524 del 23 de marzo de 2007, el Ministerio modificó la Resolución 233 del 16 de marzo de 2001 modificada por la Resolución 0613 del 26 de mayo de 2004 y la Resolución 1168 del 18 de agosto de 2005, en el sentido de adicionar una concesión de aguas subterráneas para uso domésticos en unos pozos

Que por medio del Auto 2016 del 31 de julio del 2007, el Ministerio, efectuó unos requerimientos, entre ellos dar cumplimiento a la obligación de compensación forestal conforme lo señalado en la Resolución 1168 de 2005 y reiteró la obligación de presentación del Plan de inversión del 1%.

Que mediante la Resolución 2355 del 27 de diciembre de 2007, el Ministerio modificó la Resolución 233 de 16 de marzo de 2001, en el sentido de autorizar el incremento de los caudales a verter al caño Rubiales de aguas tratadas industriales y ajustó el plan de inversión del 1% a los nuevos costos del proyecto, entre otras modificaciones al proyecto.

Que a través de la Resolución 1586 del 12 de septiembre de 2008, el Ministerio modificó las Resoluciones 233 de 16 de marzo de 2001, 613 de 26 de mayo de 2004, 1168 de 18 de agosto de 2005, 524 de 23 de marzo de 2007, y 2355 del 27 de diciembre de 2007, en el sentido de autorizar a la sociedad META PETROLEUM CORP la realización de nuevas actividades, respecto de la inversión del 1%, aprobó transitoriamente el plan de inversión del 1% para las obras relacionadas con la construcción de las nuevas facilidades de producción CPF 2, en actividades de recuperación, conservación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrológica del río Tillavá, los caños Rubiales, Arrabo, Masiferiana, Ivoto y Budar y de las cuencas hidrológicamente asociadas a los pozos de aguas subterráneas a explotar.

Que mediante el Auto 1480 de mayo de 2009, el Ministerio aprobó la propuesta presentada por la sociedad META PETROLEUM LIMITED denominada *“Programa de reforestación en 40 hectáreas con vegetación arbórea protectora nativa, con el fin de mejorar las condiciones bioecológicas de la microcuenca Rubiales”*, como parte de la inversión del 1%, a realizarse con las especies y cantidades recomendadas por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de La Macarena –CORMACARENA.

Que por medio del Auto 4072 del 17 de noviembre de 2010, el Ministerio, aceptó la propuesta denominada *“Programa de Educación ambiental – Escuela Nueva Rubiales”*, presentada por la sociedad META PETROLEUM LIMITED, en cumplimiento de la inversión del 1%.

“Por la cual se actualiza la base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%”

Que a través de la Resolución 1032 del 09 de octubre de 2013, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales autorizó la cesión parcial de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 0233 del 16 de marzo de 2001, de META PETROLEUM CORP a favor de la sociedad OLEODUCTO DE LOS LLANOS.

Que mediante la Resolución 745 del 26 de julio de 2016, esta Autoridad Nacional aprobó la cesión total de los derechos y obligaciones originados y derivados de la Licencia Ambiental Global otorgada mediante la Resolución 233 de 16 de marzo de 2001, para el proyecto de Explotación de hidrocarburos en el “Campo Rubiales”, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán en el departamento del Meta, y cuyo titular es la sociedad META PETROLEUM CORP, a favor de la sociedad ECOPETROL S.A.

Que por medio de la Resolución 0782 del 23 de mayo de 2018, esta Autoridad Nacional modificó las Resoluciones 233 del 16 de marzo de 2001, 1168 del 18 de agosto de 2005, 2355 del 24 de diciembre de 2007, 1586 del 12 de septiembre de 2008, 768 del 2 de agosto de 2013, en el sentido de establecer como línea general de inversión del 1%, las acciones de protección, conservación y preservación a través de restauración ecológica, rehabilitación y recuperación, dentro de las cuales se puede incluir el desarrollo de proyectos de uso sostenible.

Que a través del Auto 6149 del 9 de agosto de 2019, esta Autoridad Nacional efectuó control y seguimiento ambiental, realizando requerimientos relacionados con la inversión del 1%.

Que por medio de la Resolución 1989 del 9 de diciembre de 2020 esta Autoridad Nacional modificó la Resolución 233 del 16 de marzo de 2001 en el sentido de aprobar la actualización de la inversión forzosa de no menos del 1%, conforme al parágrafo 1° del artículo 321 del Plan Nacional de Desarrollo - PND (Ley 1955 del 25 de mayo del 2019).

Que mediante la Resolución 1768 de 18 de agosto de 2022 esta Autoridad Nacional aprobó la actualización de la base de inversión forzosa de no menos del 1% de los valores no ejecutados, de conformidad con el Parágrafo 1 del Artículo 321 de la Ley 1955 de 2019.

Que a través de la Resolución 3098 del 28 de diciembre de 2022 esta Autoridad autorizó la cesión parcial de la licencia ambiental en lo que concierne a las actividades de operación de la Central Térmica de Generación Termo EBR operada por ODL localizada en el área del IPP del CPF-2 de Campo Rubiales y el Campo de Aspersión que se encuentra asociado al CPF2, de la sociedad Ecopetrol S.A., a favor de la sociedad OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A.

Que por medio de la Resolución 517 del 10 de marzo de 2023 esta Autoridad Nacional aceptó la liquidación parcial de la inversión forzosa de no menos del 1% para el periodo comprometido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

“Por la cual se actualiza la base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%”

Que mediante la Resolución 2795 del 30 de noviembre de 2023 esta Autoridad Nacional aceptó la liquidación parcial de la inversión forzosa de no menos del 1% para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Que a través de la Resolución 502 del 22 de marzo de 2024, esta Autoridad Nacional, modificó el artículo segundo de la Resolución 1768 del 18 de agosto de 2022, en el sentido de aceptar la liquidación parcial actualizada al Artículo 321 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 para el periodo comprendido entre los años 2001 y 2019.

Que por medio de la Resolución 1383 del 9 de julio de 2024, esta Autoridad Nacional, aceptó la liquidación parcial de la inversión forzosa de no menos del 1% para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Que mediante la Resolución 2834 del 20 de diciembre de 2024 esta Autoridad Nacional resolvió el recurso de reposición interpuesto por la sociedad ECOPETROL S.A., en contra de la Resolución 1383 del 9 de julio de 2024.

Que a través de la Resolución 371 del 05 de marzo de 2025 esta Autoridad Nacional aceptó la liquidación parcial de la inversión forzosa de no menos del 1%.

COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES.

El Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual hará parte del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De acuerdo con la función establecida en el numeral 1 del artículo 3o del citado Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA le corresponde otorgar o negar las licencias, permisos y tramites ambientales de su competencia, de conformidad con la ley y los reglamentos y, consecuentemente, pronunciarse sobre las correspondientes modificaciones a dichos instrumentos de manejo y control ambiental.

A través del Decreto 376 del 11 de marzo de 2020, modificó la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, y estableció en el artículo segundo las funciones del Despacho de la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

Que mediante la Resolución 571 del 7 de mayo de 2025 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, aceptó el impedimento presentado por la Directora General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA -, doctora IRENE VÉLEZ TORRES, con fundamento en la causal 1 del artículo 11 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en consecuencia designó como Director General ad hoc de la entidad al doctor

“Por la cual se actualiza la base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%”

TOMÁS RESTREPO RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 80.133.279 de la ciudad de Bogotá, en su calidad de Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA, para todos los trámites administrativos de carácter particular y concreto dentro de los cuales sea solicitante o interesada la sociedad ECOPETROL S.A.

Teniendo en cuenta lo anterior, es el Director General Ad hoc de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales el competente para suscribir la presente resolución.

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSTITUCIONALES

El artículo 79 de la Constitución Política establece que *“todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano”* y así mismo, que *“es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*

Así mismo, por mandato constitucional le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponiendo las sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados (Art. 80).

Mediante el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 se compilo el reglamento sobre licencias con el objetivo de fortalecer el proceso de licenciamiento ambiental, la gestión de las autoridades ambientales y promover la responsabilidad ambiental en aras de la protección del medio ambiente.

En el artículo 2.2.2.3.9.1 ibidem, establece que es deber de la Autoridad Ambiental realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o a un Plan de Manejo Ambiental, durante su construcción, operación, desmantelamiento o abandono. Señalando seguidamente en el numeral 1, que dentro de los objetivos está el de *“Verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas en relación con el plan de manejo ambiental, el programa de seguimiento y monitoreo, el plan de contingencia, así como el plan de desmantelamiento y abandono y el plan de inversión del 1 %, si aplican”* y en el Parágrafo 1° ibidem que *“la Autoridad Ambiental que otorgó la licencia ambiental o estableció el Plan de Manejo Ambiental respectivo, será la encargada de efectuar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades autorizadas”*.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, en ejercicio del control y seguimiento verificó entre otros aspectos, el avance de cumplimiento de la obligación de Inversión forzosa de no menos del 1% establecida para el proyecto

“Por la cual se actualiza la base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%”

“Explotación de Hidrocarburos en el Campo Rubiales”; de acuerdo con la información contenida en el expediente LAM0019, se emitió el concepto técnico No. 4010 del 06 de junio de 2025, en el cual se determinó lo siguiente:

“Plan de Inversión forzosa de no menos del 1%”

En el marco de la visita de seguimiento ambiental efectuada entre el 14 y el 16 de mayo de 2025, se realizó recorrido por los predios Bel Rey y Talanqueras, en donde se está ejecutando el plan de inversión forzosa de no menos del 1%.

De acuerdo con lo informado durante la visita de seguimiento, el plan de inversión del 1% comprende estrategias de restauración pasiva (perchas, cajas nido, trampas de semillas, plateos en regeneración natural y fertilización) y activa (siembra de ampliación de franja de bosque) en cada uno de los predios, cuyas actividades iniciaron en 2022. A su vez, se realizó la construcción del aislamiento con cerca de concreto y alambre; y la adecuación de barreras cortafuego en el perímetro de los polígonos intervenidos.

Estado de avance del Plan de Inversión**Aspectos técnicos**

Para el periodo en seguimiento, se adelantó recorrido por las áreas de ejecución del plan de inversión forzosa de no menos del 1%, localizadas en los predios Bel Rey y Talanqueras, vereda Santa Helena del municipio de Puerto Gaitán, como parte de la línea “Acciones de protección, conservación y preservación a través de restauración ecológica, rehabilitación y recuperación, dentro de las cuales se puede incluir el desarrollo de proyectos de uso sostenible”.

Dentro del avance identificado en la visita de seguimiento ambiental, (ya que el presente seguimiento se realiza sin ICA), se observó el avance en las actividades de ampliación de borde de bosque y morichal, ejecutadas bajo los diseños de microcuencas alta, media y baja, acorde al plan de inversión propuesto, se identificó el progreso desde en el crecimiento de los individuos establecidos desde el borde de la cobertura protectora de cuerpos de agua, seguida de las acciones de nucleación en herbazal y la continuación con las Acciones que Promueven la Regeneración Espontánea (APRES), tales como perchas, zanjas para la propagación de semillas, refugios para aves, murciélagos y mamíferos, plateo de individuos de regeneración natural, entre otros.

Adicionalmente, cuentan con barreras cortafuego que permiten el control de incendios y previenen la expansión de estos.

La Sociedad ECOPETROL S.A., informó que adecuará barreras adicionales paralelas a las existentes, que han permitido el manejo de los incendios registrados en el primer semestre de 2025, tal y como se reportó en el radicado 20256200079642 del 23 de enero de 2025. Ver Pág. 301 del concepto técnico No. 4010 del 6 de junio de 2025.

Por su parte, se verificó que la Sociedad ECOPETROL S.A., realizó la adecuación y puesta en marcha del vivero Morelia, donde se está propagando el material vegetal producto de las actividades de recolección de semillas adelantadas en vigencias anteriores, así como el acopio del material vegetal adquirido en viveros de la zona. A su vez, se tiene instalada la cosecha de agua reportada como parte de los costos asociados a la inversión forzosa de no menos del 1%. Ver pág. 302 y 303 fotografías 67 a 70 del concepto técnico No. 4010 del 6 de junio de 2025.

“Por la cual se actualiza la base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%”

*Finalmente, la Sociedad en comento se encuentra adelantando el piloto de modelo productivo sostenible con biodiversidad nativa con Moriche (*Mauritia flexuosa*) y Palma Seje (*Oenocarpus bataua*), con el fin de determinar en qué proporción (2:1; 1:1 o 1:2) se da el mejor crecimiento.*

A corte del presente seguimiento ya se tiene la totalidad de las siembras y se espera dar inicio al monitoreo que permitirá evaluar los resultados.

La Sociedad destacó la implementación del programa de vigías ambientales encargados de la vigilancia permanente y atención prioritaria de eventos que puedan afectar las actividades de inversión forzosa de no menos del 1%, tales como incendios, ingreso de ganado o de terceros a las áreas intervenidas.

El equipo de vigías ambientales está conformado por cuatro (4) trabajadores y dos (2) coordinadores que realizan desplazamientos en los predios o permanecen en casetas de observación panorámica.

Aspectos financieros

La sociedad ECOPETROL S.A., mediante radicado 20256200533942 del 12 de mayo de 2025, presenta aclaración del Informe Financiero Inversión 1% vigencia 2023 y revisión del cálculo de AIU, de acuerdo con las consideraciones técnicas del concepto técnico 009067 de 29 de noviembre de 2024, insumo de la Resolución 371 del 5 de marzo de 2025, donde se indica lo siguiente:

“Ecopetrol S.A. actual titular de la Licencia Ambiental otorgada para el proyecto Campo de Producción Rubiales (Expediente LAM0019), se permite aclarar que en el documento INFORME_FINANCIERO_INV1%_RUBIALES2023 adjunto como soporte en el ICA No. 25 correspondiente a la vigencia 2023, radicado ante la ANLA bajo número 2023-620-029742-2 de 30 de junio de 2024 Ruta:7_Anexos\Anexo 16_Compensación_inversión1%\Ejecucion_2023\Inf_Inversion_1%\Informe_Financiero_2023_1%, se relacionaron erróneamente los porcentajes de A.I.U. de los contratos suscritos con los contratistas: ECOLOGIC S.A.S. Contrato CW98564 y MAG SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. Contrato 3039428, siendo los porcentajes correctos los siguientes:

Tabla 1. Relación contratos y AIU

CONTRATO No.	CONTRATISTA	% A.I.U CORRECTO
CW98564	ECOLOGIC S.A.S.	28%
3039428	MAG SERVICIOS S.A.S.	20%

Fuente: Ecopetrol S.A.

No obstante, se aclara que los montos calculados en el Informe Financiero están correctos y hechos de acuerdo con los AIU que maneja cada contrato, es decir que, el error mencionado únicamente se encuentra en el documento INFORME_FINANCIERO_INV1%_RUBIALES2023.”.

Adicionalmente, la Sociedad presenta las aclaraciones a las apreciaciones expuestas en los literales A, B, C y D del numeral 5.7.3 Aspectos financieros, del Concepto Técnico 9067 de 29 de noviembre de 2024, insumo de la Resolución 371 del 5 de marzo de 2025, así como el Estado de Avance Financiero de los proyectos del Plan de Inversión del 1% para la vigencia 2023, así:

“Por la cual se actualiza la base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%”**Contrato No. 3038355 - PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**

Una vez evaluada la aclaración realizada por la Sociedad mediante el radicado 20256200533942 del 12 de mayo de 2025., se revisó el método utilizado para calcular el valor del AIU y el valor asociado al proyecto de las facturas PAT 205, PAT 214, PAT219, PAT 215, PAT220 y PAT225, donde se determinó lo siguiente:

Tabla. Relación facturas Asociado al proyecto (no incluye AIU)

Factura electrónica de venta	Valor costo directo asociado al proyecto
PAT - 205	\$ 3.396.037
PAT - 214	\$ 169.243.152
PAT - 219	\$ 17.263.919
PAT - 215	\$ 169.243.152
PAT - 220	\$ 16.341.339
PAT - 225	\$ 6.792.073
TOTAL	\$ 382.279.672

Fuente: Radicado 20246200730262 del 28 de junio de 2024, aclarado mediante el radicado 20256200533942 del 12 de mayo de 2025.

Así las cosas, el valor que se tendrá en cuenta como costo directo es el valor calculado, teniendo en cuenta que el contrato tiene un valor de AIU del 25,5%, por valor de \$382.279.672, distribuido en las ordenes de servicio 11 y 12; los cuales se detallan a continuación:

- Desarrollo de un espacio comunitario por valor de \$10.188.110.
- Acciones para fauna con nidos para avifauna y Acciones para fauna con nidos para murciélagos por valor de \$338.486.304.
- Gastos Reembolsables - recolección de frutos y semillas por valor de \$33.605.257.

Adicionalmente, la sociedad ECOPETROL S.A, indica que: “Los Gastos reembolsables no tiene lugar a reconocimiento y pago de administración de acuerdo con lo establecido en el parágrafo primero de la cláusula quinta: Gastos reembolsables del contrato 3038355”; sin embargo, una vez revisadas las Ordenes de servicio 11 y 12, la sociedad presenta una distribución de los gastos reembolsables por valor de \$33.605.257 y no de \$42.842.175, valor que sería superior a los \$382.279.672 reportados sin AIU.

“Por la cual se actualiza la base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%”

Así las cosas, mediante Reunión de control y seguimiento ambiental realizada el día 6 de junio de 2025 cuyos resultados se consignaron en el Acta No. 322 se realizó el siguiente requerimiento:

Aclarar los valores relacionados con la distribución por actividad y valor realizada en las órdenes de servicio No. 11 y 12 aportadas a la ANLA mediante radicado 20246200730262 del 28 de junio de 2024, relacionadas con el contrato No. 3038355 - PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS.

Contrato No. CW98564 - ECOLOGIC S.A.S.

Una vez verificada la aclaración realizada por la Sociedad, se revisó el método utilizado para calcular el valor del AIU y el valor asociado al proyecto de las facturas 1181, 1208, 1182 y 1209 y, adicionalmente, indica que el valor del AIU no corresponde al mencionado en el informe de ejecución financiera entregado en el radicado 20246200730262 del 28 de junio de 2024 de 25,5% sino que es 28% tal como lo certifica la Contadora de ECOLOGIC S.A.S.:

Figura. Captura de pantalla certificación del porcentaje de AIU del contrato CW98564

Fuente: Radicado 20256200533942 del 12 de mayo de 2025

Tabla. Relación facturas Asociado al proyecto (no incluye AIU)

“Por la cual se actualiza la base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%”

Factura electrónica de venta	Valor costo directo asociado al proyecto
1181	\$ 93.461.478
1208	\$ 76.447.511
1182	\$ 100.436.013
1209	\$ 20.921.088
TOTAL	\$ 291.266.090

Fuente: Radicado 20246200730262 del 28 de junio de 2024, aclarado en el radicado 20256200533942 del 12 de mayo de 2025

Así las cosas, el valor que se tendrá en cuenta como costo directo es el valor calculado, teniendo en cuenta que el contrato tiene un valor de AIU del 28%, por valor de \$291.266.090; se detalla a continuación:

- Remoción de una hectárea de especies de flora invasora (ha) por valor de \$34.872.676
- Desarrollo de un espacio comunitario por valor de \$11.009.188
- Instalación de perchas artificiales por valor de \$36.760.148
- Acciones que promueven la restauración espontánea (ha) por valor de \$49.488.563
- Establecimiento de barreras cortafuego por valor de \$5.263.734
- Establecimiento de cosecha de agua (Jaguey) por valor de \$16.493.814
- Establecimiento de cosecha de agua mediante técnica de tanque de almacenamiento cerrado por valor de \$35.358.169
- Elaboración y montaje de un paquete (x 10 unidades) de señales informativas por valor de \$4.651.200
- Ejecución de un curso en GIBSE por valor de \$48.690.421
- Formulación de un programa de vigías ambientales por valor de \$6.836.002
- Recolección de semillas nativas Actividades ejecutadas acorde a las siguientes características: Alcance: Inversión forzosa de no menos del 1% Predio intervención: Bel rey Año ejecución: 2023 por valor de \$41.842.175

Contrato No. 3039428 - MAG SERVICIOS S.A.S.

Una vez evaluada la aclaración realizada por la Sociedad, se revisó el método utilizado para calcular el valor del AIU y el valor asociado al proyecto de las facturas FE374, FE434, FE453, FE375, FE433, FE454, FE431, FE449, FE429 y FE450 y, adicionalmente, se indica que el valor del AIU no corresponde al mencionado en el informe de ejecución financiera entregado en el radicado 20246200730262 del 28 de junio de 2024 de 0% sino que es 20%, tal como lo certifica Angy Dayana Guapacha Guerra Contador de MAG SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

Figura. Captura de pantalla certificación del porcentaje de AIU del contrato 3039428

“Por la cual se actualiza la base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%”

EL SUSCRITO CONTADOR DE MAG SERVICIOS INTEGRALES SAS CON NIT
900.075.901-8

CERTIFICA:

Que el 23 de abril de 2021 MAG SERVICIOS INTEGRALES S.A.S con NIT 900.075.901-8, suscribió con ECOPETROL S.A. el contrato 3039428 el cual se encuentra vigente, las tarifas de los ítems ofertados incluyen en su valor un 20% correspondiente al A.I.U, que se desglosa así: Administración 14%, imprevistos 1% y utilidad 5%. Para la vigencia del 2023 se establecieron las ODS 2-3-6 y 8 para la ejecución de actividades en cumplimiento del Plan de Inversión Forzosa de no menos del 1% aprobado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, el costo unitario de los ítem y costos totales facturados de estas ODS también incluye el AIU relacionado (20%).

ANGY DAYANA GUAPACHA GUERRA
C.C. 1.121.948.698 de Villavicencio
Contador Público T.P. 315492-T

Fuente: Radicado 20256200533942 del 12 de mayo de 2025

Tabla. Relación Facturas Contrato No. 3039428

Factura electrónica de venta	Valor costo directo asociado al proyecto
FE374	\$ 266.543.833
FE434	\$ 185.712.594
FE453	\$ 15.311.019
FE375	\$ 379.228.886
FE433	\$ 7.327.943
FE454	\$ 81.267.091
FE431	\$ 32.340.000
FE449	\$ 250.654.206
FE429	\$ 38.830.500
FE450	\$ 127.705.347
TOTAL	\$ 1.384.921.418

Fuente: Radicado 20246200730262 del 28 de junio de 2024, aclarado con radicado 20256200533942 del 12 de mayo de 2025

Una vez realizada la comparación con las Ordenes de servicio presentadas y evaluadas en el Concepto Técnico 9067 de 29 de noviembre de 2024, insumo de la Resolución 371 del 5 de marzo de 2025, se indica que existe una diferencia de \$22.500 en la distribución realizada y soportadas de los valores sin AIU de la distribución en las mencionada ordenes, tal como se resume a continuación:

Tabla. Ordenes de Servicio Contrato No. 3039428 - MAG SERVICIOS S.A.S.

RUBRO	ODS 2	ODS 3	ODS 6	ODS 8	TOTAL
-------	-------	-------	-------	-------	-------

“Por la cual se actualiza la base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%”

<i>Establecimiento de barreras cortafuego hasta 5 km</i>	\$ 107.439.998	\$ 25.394.909			\$ 132.834.906
<i>Establecimiento de cercas vivas hasta 5 km</i>	\$ 160.283.833	\$ 272.482.515	\$ 145.712.575	\$ 116.570.060	\$ 695.048.983
<i>Compra de material vegetal hasta 25000 plantulas</i>	\$ 106.260.000	\$ 106.746.371	\$ 32.340.000	\$ 38.808.000	\$ 284.154.371
<i>Instalación de perchas con postes prefabricados en concreto hasta 10km</i>	\$ 74.608.625	\$ 29.843.450	\$ 91.022.523		\$ 195.474.598
<i>Mantenimiento cerca viva hasta 5km</i>	\$ 15.311.019	\$ 26.028.733	\$ 13.919.108	\$ 11.135.287	\$ 66.394.147
<i>Creación y montaje de una valla informativa</i>	\$ 3.663.972	\$ 7.327.943			\$ 10.991.915
COSTOS DIRECTOS	\$ 467.567.446	\$ 467.823.920	\$ 282.994.206	\$ 166.513.347	\$ 1.384.898.919

Fuente: Concepto Técnico 9067 de 29 de noviembre de 2024

Así las cosas, el valor que se tendrá en cuenta como costo directo es el valor calculado teniendo en cuenta que el contrato tiene un valor de AIU del 20%, por valor de \$1.384.898.919; los cuales se detallan a continuación:

- *Establecimiento de barreras cortafuego hasta 5 km por valor de \$132.834.906*
- *Establecimiento de cercas vivas hasta 5 km por valor de \$695.048.983*
- *Compra de material vegetal hasta 25.000 plántulas por valor de \$284.154.371*
- *Instalación de perchas con postes prefabricados en concreto hasta 10 km por valor de \$195.474.598*
- *Mantenimiento cerca viva hasta 5 km por valor de \$66.394.147*
- *Creación y montaje de una valla informativa por valor de \$10.991.915*

Contrato No. 3036965 - BUSINESS AND QUALITY SERVICES S.A.S.

Una vez revisada la información allegada por la Sociedad, adjuntó las siguientes facturas relacionadas con el contrato No. 3036965, las cuales se detallan a continuación:

Tabla. Relación de Facturas del Contrato No. 3036965

“Por la cual se actualiza la base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%”

BUSINESS AND QUALITY SERVICES S.A.S. Contrato No 3036965 ODS 1						
Factura electrónica de venta	Fecha	Valor	IVA	Valor de la Factura Asociado al proyecto (no incluye AIU)	AR C	Descripción
“CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS OBJETO DE INTERVENTORÍA HABILITADOS EN LA REGIÓN ORIENTE” LA INTERVENTORÍA DEBERÁ REALIZAR EL CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LAS ÓRDENES DE SERVICIO						
WBQS19 12	23/11/20 23	\$ 50.828.790	\$ 9.657.470	\$ 26.483.459	29	2 profesional avanzado \$15.297.533 1 Profesional avanzado \$7.648.767 4 Alquiler 4x4 sin conductor \$3.452.881 6 Alquiler GPS Alta sensibilidad con Cámara integrada \$22.367 7 Alquiler Cámara fotográfica digital y de video - alta definición \$61.911
WBQS19 48	15/12/20 23	\$ 50.154.624	\$ 9.529.379	\$ 17.327.733	30	2 profesional avanzado \$10.144.439 1 Profesional avanzado \$5.072.219 4 Alquiler 4x4 sin conductor \$2.060.776 6 Alquiler GPS Alta sensibilidad con Cámara integrada \$13.350 7 Alquiler Cámara fotográfica digital y de video - alta definición \$36.950
WBQS19 85	24/01/20 24	\$ 49.255.736	\$ 9.358.590	\$ 17.014.981	31	2 profesional avanzado \$10.144.439 1 Profesional avanzado \$5.072.219 4 Alquiler 4x4 sin conductor \$1.755.476 6 Alquiler GPS Alta sensibilidad con Cámara integrada \$11.372 7 Alquiler Cámara fotográfica digital y de video - alta definición \$31.476
TOTAL		\$150.239.150	\$28.545.439	\$60.826.173		

Fuente: Radicado 20256200533942 del 12 de mayo de 2025

“Por la cual se actualiza la base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%”

Así las cosas, el valor que se tendrá en cuenta como costo no elegible y que fue evaluado en el del Concepto Técnico 9067 de 29 de noviembre de 2024, insumo de la Resolución 371 del 5 de marzo de 2025, por concepto de la interventoría, se describe a continuación:

“Respecto al rubro de interventoría, este no es considerado como costo elegible sobre los proyectos de inversión del 1% realizados por la Sociedad en cumplimiento de la obligación establecida en el parágrafo primero del artículo 43 de la Ley 99 de 1993, los cuales han venido siendo incluidos dentro del monto de inversión del 1% realizada por los titulares de licencias ambientales obligados al cumplimiento de lo establecido en la norma en comento.

Dichas interventorías, realizadas por los titulares de las licencias ambientales hacen parte del giro propio del proyecto licenciado, toda vez que las empresas las requieren como parte del cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en virtud de la licencia otorgada.

Solo se evidencia una excepción, respecto de aquellos titulares de licencias obligados legalmente a contratar una interventoría externa para la ejecución de obras, por estar sujetas a los requisitos de la contratación estatal, conforme lo establecido en la Ley 80 de 1993 sus modificaciones y reglamentaciones.

En este orden de ideas, solo se podrán tener en cuenta como parte de la inversión forzosa de no menos del 1% establecida en el Parágrafo primero del artículo 43 de la Ley 99 de 1993, la interventoría sobre los proyectos de inversión del 1% realizados por los titulares de licencias ambientales legalmente obligados a dar cumplimiento a los requisitos de contratación estatal, de manera específica para contratos de obra, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007”.

Después de revisadas las aclaraciones y los soportes nuevos, se determina que durante el año 2023 se considera lo siguiente:

- *Costos elegibles reportado por la Sociedad por la suma de \$1.457.861.241:*

Figura. Captura de pantalla – Estado de Avance vigencia 2023 – Costos elegibles

Tabla 5. Estado de avance Financiero de los proyectos del Plan de Inversión del 1% Costos reportados como elegibles CT9067 ANLA – Valor reportado ECOPETROL S.A. vigencia 2023

VIGENCIA	RUBRO	ELEGIBLE CT9067 ANLA	VR REPORTADO ECOPETROL	OBSERVACIONES
2023	DESARROLLO DE UN ESPACIO COMUNITARIO	\$ 9.525.628	\$ 10.188.110	
2023	ACCIONES PARA FAUNA CON NIDOS	\$ 316.476.232	\$ 338.486.304	

“Por la cual se actualiza la base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%”

VIGENCIA	RUBRO	ELEGIBLE CT9067 ANLA	VR REPORTADO ECOPETROL	OBSERVACIONES
2023	DESARROLLO DE UN ESPACIO COMUNITARIO	\$ 10.498.361	\$ 11.009.188	
2023	INSTALACION DE PERCHAS	\$ 35.054.478	\$ 36.760.148	
2023	ACCIONES QUE PROMUEVEN LA RESTAURACION ESPONTANEA	\$ 47.192.293	\$ 49.488.563	
2023	ESTABLECIMIENTO DE BARRERAS CORTA FUEGO	\$ 5.019.497	\$ 5.263.734	
2023	ESTABLECIMIENTO DE COSECHA DE AGUA (JAGUEY)	\$ 15.728.501	\$ 16.493.814	
2023	ELABORACION Y MONTAJE DE UN PAQUETE DE SEÑALES	\$ 4.435.384	\$ 4.651.200	
2023	EJECUCION DE UN CURSO GIBSE			
2023	ESTABLECIMIENTO DE CERCAS	\$ 534.765.150	\$ 534.765.150	
2023	COMPRA DE MATERIAL VEGETAL HASTA 25000	\$ 177.894.371	\$ 177.894.371	En la tabla 51 del CT 9067 reporta valor de \$77,894,371 -error de transcripción -sin embargo, en el cálculo total se tomó el valor correcto
2023	INSTALACION DE PERCHAS	\$ 195.474.898	\$ 195.474.598	
2023	MANTENIMIENTO CERCA VIVA	\$ 66.394.147	\$ 66.394.147	
2023	CREACION Y MONTAJE DE UNA VALLA	\$ 10.991.915	\$ 10.991.915	
Total 2023		\$ 1.429.450.855	\$ 1.457.861.241	

Fuente: Ecopetrol S.A.

Fuente: Radicado 20256200533942 del 12 de mayo de 2025

Una vez revisado y ajustado por la sociedad se considera como elegible el valor de \$1.491.466.499, los cuales corresponden a:

Tabla. Estado de Avance vigencia 2023 – Costos elegibles

Rubro	Elegible
Desarrollo de un espacio comunitario	\$ 10.188.110
Acciones para fauna con nidos para avifauna -Acciones para fauna con nidos para murciélagos	\$ 338.486.304
Gastos Reembolsables - recolección de frutos y semillas	\$ 33.605.257
Remoción de una hectárea de especies de flora invasora (ha) / ha	
Desarrollo de un espacio comunitario	\$ 11.009.188
Instalación de perchas artificiales	\$ 36.760.148
Acciones que promueven la restauración espontánea (ha) / ha	\$ 49.488.563
Establecimiento de barreras cortafuego hasta 5 km / km	\$ 5.263.734
Establecimiento de cosecha de agua (Jaguey) / und	\$ 16.493.814
Elaboración y montaje de un paquete (x 10 unidades) de señales informativas / GB	\$ 4.651.200
Establecimiento de cercas vivas hasta 5 km	\$ 534.765.150
Compra de material vegetal hasta 25000 plántulas	\$ 177.894.371
Instalación de perchas con postes prefabricados en concreto hasta 10km *	\$ 195.474.598
Mantenimiento cerca viva hasta 5 km	\$ 66.394.147
Creación y montaje de una valla informativa	\$ 10.991.915
TOTAL	\$ 1.491.466.499

Fuente: Radicado 20256200533942 del 12 de mayo de 2025

“Por la cual se actualiza la base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%”

Se observa las siguientes diferencias con relación a lo indicado por la Sociedad:

1. Se reclasifican los gastos reembolsables y consideran como **COSTOS ELEGIBLES** por valor de \$33.605.257.

- Costos NO elegibles reportado por la Sociedad por la suma de \$293.495.106.

Figura. Captura de pantalla – Estado de Avance vigencia 2023 -costos no elegibles
Tabla 6. Estado de avance Financiero de los proyectos del Plan de Inversión del 1% Costos reportados como no elegibles por ANLA CT 9067– Valor reportado ECOPETROL S.A. vigencia 2023

VIGENCIA	RUBRO	NO ELEGIBLE CT 9067 ANLA	VR REPORTADO ECOPETROL
2023	ESTABLECIMIENTO DE COSECHA DE AGUA	\$ 16.858.775	\$ 17.679.084
2023	EJECUCION DE UN CURSO GIBSE	\$ 46.431.186	\$ 48.690.421
2023	FORMULACION DE UN PROGRAMA DE VIGIAS	\$ 6.518.812	\$ 6.836.002
2023	INTERVENTORIA	\$ 220.289.599	\$ 220.289.599
Total 2023		\$ 290.098.372	\$ 293.495.106

Fuente: Ecopetrol S.A.

Fuente: Radicado 20256200533942 del 12 de mayo de 2025

Una vez revisado y ajustado por la sociedad se considera como elegible el valor de \$328.367.873, los cuales corresponden a:

Tabla. Estado de Avance vigencia 2023 – Costos no elegibles

Rubro	No Elegible
Remoción de una hectárea de especies de flora invasora (ha)/ha	\$ 34.872.676
Establecimiento de cosecha de agua mediante técnica de tanque de almacenamiento cerrado / UND	\$ 17.679.084
Ejecución de un curso en GIBSE	\$ 48.690.421
Formulación de un programa de vigías ambientales	\$ 6.836.002
INTERVENTORÍA	\$ 220.289.599
TOTAL	\$ 328.367.783

Fuente: Radicado 20256200533942 del 12 de mayo de 2025

Se observan las siguientes diferencias con relación a lo indicado por la Sociedad:

1. Se reclasifica la remoción de una hectárea de especies de flora invasora (ha) / ha y consideran como **COSTOS NO ELEGIBLES** un valor de \$34.872.676.

“Por la cual se actualiza la base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%”

- *Costos por justificar reportado por la Sociedad por la suma de \$535.947.272*

Figura. Captura de pantalla – Estado de Avance vigencia 2023

Tabla 7. Estado de avance Financiero de los proyectos del Plan de Inversión del 1% Costos por justificar por ANLA CT 9067– Valor reportado ECOPEPETROL S.A. - vigencia 2023.

VIGENCIA	RUBRO	POR JUSTIFICAR CT 9067 ANLA	VR REPORTADO ECOPEPETROL
2023	GASTOS REEMBOLSABLES	\$ 31.420.076	\$ 42.174.598*
2023	REMOCION DE UNA HECTAREA DE ESPECIES	\$ 33.254.854	\$ 34.872.676
2023	ESTABLECIMIENTO DE COSECHA DE AGUA	\$ 16.858.775	\$ 17.679.084
2023	RECOLECCION DE SEMILLAS NATIVAS ODS 3	\$ 39.900.698	\$ 41.842.175*
2023	ESTABLECIMIENTO DE BARRERAS CORTA FUEGO	\$ 132.834.906	\$ 132.834.906
2023	ESTABLECIMIENTO DE CERCAS	\$ 160.283.833	\$ 160.283.833
2023	COMPRA DE MATERIAL VEGETAL HASTA 25000	\$ 106.260.000	\$ 106.260.000
Total 2023		\$ 520.813.142	\$ 535.947.272

*Los gastos reembolsables no tienen lugar a reconocimiento y pago de administración de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Primero de la Clausula Quinta- Gastos Reembolsables del Contrato 3038355.

Fuente: Ecopetrol S.A.

Fuente: Radicado 20256200533942 del 12 de mayo de 2025

Una vez revisado y ajustado por la Sociedad, se considera como costo por justificar el valor de \$458.899.998, los cuales corresponden a:

Tabla. Estado de Avance vigencia 2023 – Costos por justificar

Rubro	Por Justificar y aclarar
Establecimiento de cosecha de agua mediante técnica de tanque de almacenamiento cerrado / UND	\$ 17.679.084
Recolección de semillas nativas Actividades ejecutadas acorde a las siguientes características: Alcance: Inversión forzosa de no menos del 1% Predio intervención: Bel rey Año ejecución: 2023 ODS: 03	\$ 41.842.175
Establecimiento de barreras cortafuego hasta 5 km	\$ 132.834.906
Establecimiento de cercas vivas hasta 5 km	\$ 160.283.833
Compra de material vegetal hasta 25000 plántulas	\$ 106.260.000
TOTAL	\$ 458.899.998

Fuente: Radicado 20256200533942 del 12 de mayo de 2025

Se observan las siguientes diferencias con relación a lo indicado por la Sociedad:

- 1 Se reclasifican los gastos reembolsables y consideran como **COSTOS ELEGIBLES** por valor de \$33.605.257.
- 2 Se reclasifican la remoción de una hectárea de especies de flora invasora (ha) / ha y consideran como **COSTOS NO ELEGIBLES** por valor de \$34.872.676.
- 3 El valor de \$8.569.341 correspondiente al error realizado por la sociedad de las facturas PAT 219 y PAT 220 relacionadas con los Gastos reembolsables pues el costo directo de la factura PAT 219 es la suma de \$17.263.919 y el costo directo de la factura PAT 220 es la suma de \$16.341.339 para un total de \$33.605.257.

“Por la cual se actualiza la base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%”

Adicionalmente, con relación a la evaluación técnica, una vez verificada la información presentada por ECOPETROL S.A. mediante comunicación con radicado 20256200345142 del 28 de marzo de 2025, en atención a los requerimientos del Acta 988 del 29 de noviembre de 2024 (ver análisis en los requerimientos 7, 8, 9 y 10 del citado Acto administrativo), y retomando lo considerado en el Concepto Técnico 9067 del 29 de noviembre de 2024, insumo del Acta 988 de la misma fecha, se tiene que:

- a. Se consideran como elegibles los costos asociados al ítem Servicios especializados, correspondientes a identificación de material de herbario (\$2.658.825), dado que mediante comunicación con radicado ANLA 20246201210832 del 21 de octubre de 2024, se aportó el certificado de identificación de herbario para el material recolectado en el marco del proyecto, emitido por la dirección del herbario de la Universidad del Valle.
- b. No se consideran como elegibles los costos asociados a la actividad “Remoción de una hectárea de especies invasoras (ha)”, por un valor de \$34.872.676, toda vez que esta fue ejecutada en el predio La Cascada, distante de las áreas en las que se ejecutan las estrategias de restauración activa y pasiva en los predios Bel Rey y Talanqueras.
- c. Las actividades “Establecimiento de cosecha de agua mediante técnica de tanque de almacenamiento cerrado / UND”; “Recolección de semillas nativas Actividades ejecutadas acorde a las siguientes características: Alcance: Inversión forzosa de no menos del 1% Predio intervención: Bel rey Año ejecución: 2023 ODS: 03”; “Establecimiento de barreras cortafuego hasta 5 km”; “Establecimiento de cercas vivas hasta 5 km” y “Compra de material vegetal hasta 25000 plántulas” quedarán pendientes de validación, toda vez que falta información aclaratoria que la Sociedad presentará en el ICA 26.

A continuación, se presenta el estado de avance financiero del Plan de inversión del 1% para el presente seguimiento:

Tabla. Estado de avance Financiero de los proyectos del Plan de Inversión del 1%

Rubro	Total	Elegible	No Elegible	Por Justificar y Aclarar
Personal	\$ 794.547.208	\$ 464.386.645	\$ 330.160.563	
Transporte	\$ 184.589.650	\$ 184.589.650		
Logística	\$ 90.003.939	\$ 90.003.939		
Material Divulgativo, papelería y talleres	\$ 4.747.392	\$ 4.747.392		
Materiales y herramientas de campo	\$ 35.424.970	\$ 35.424.970		
Softwares especializados: Licencias ARCGIS	\$ 6.244.032		\$ 6.244.032	
Servicios especializados - Estudios de suelos	\$ 24.452.938	\$ 24.452.938		

“Por la cual se actualiza la base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%”

Rubro	Total	Elegible	No Elegible	Por Justificar y Aclarar
Servicios especializados - Transcripciones de espacios comunitarios	\$ 3.193.344	\$3.193.344		
Servicios especializados - Licencias de ARCGIS	\$ 533.937		\$533.937	
Servicios especializados - material de herbario	\$ 2.658.825	\$2.658.825		
Desarrollo de un espacio comunitario	\$ 10.188.110	\$ 10.188.110		
Acciones para fauna con nidos para avifauna -Acciones para fauna con nidos para murciélagos	\$ 338.486.304	\$ 338.486.304		
Gastos Reembolsables - recolección de frutos y semillas	\$ 33.605.257	\$ 33.605.257		
Remoción de una hectárea de especies de flora invasora (ha) /HA	\$ 34.872.676		\$ 34.872.676	
Desarrollo de un espacio comunitario	\$ 11.009.188	\$ 11.009.188		
Instalación de perchas artificiales	\$ 36.760.148	\$ 36.760.148		
Acciones que promueven la restauración espontánea (ha) / H	\$ 49.488.563	\$ 49.488.563		
Establecimiento de barreras cortafuego hasta 5 km / KM	\$ 5.263.734	\$ 5.263.734		
Establecimiento de cosecha de agua (Jaguey) / UND	\$ 16.493.814	\$ 16.493.814		
Establecimiento de cosecha de agua mediante técnica de tanque de almacenamiento cerrado / UND	\$ 35.358.169	\$ 0	\$ 17.679.084	\$ 17.679.084
Elaboración y montaje de un paquete (x 10 unidades) de señales informativas / GB	\$ 4.651.200	\$ 4.651.200		
Ejecución de un curso en GIBSE	\$ 48.690.421		\$ 48.690.421	
Formulación de un programa de vigías ambientales	\$ 6.836.002		\$ 6.836.002	
Recolección de semillas nativas Actividades ejecutadas acorde a las siguientes características: Alcance: Inversión forzosa de no menos del 1%Predio intervención: Bel rey Año ejecución: 2023ODS: 03	\$ 41.842.175			\$ 41.842.175
Establecimiento de barreras cortafuego hasta 5 km	\$ 132.834.906			\$132.834.906
Establecimiento de cercas vivas hasta 5 km	\$ 695.048.983	\$ 534.765.150		\$160.283.833
Compra de material vegetal hasta 25000 plántulas	\$ 284.154.371	\$ 177.894.371		\$106.260.000

“Por la cual se actualiza la base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%”

Rubro	Total	Elegible	No Elegible	Por Justificar y Aclarar
Instalación de perchas con postes prefabricados en concreto hasta 10km *	\$ 195.474.598	\$ 195.474.598		
Mantenimiento cerca viva hasta 5km	\$ 66.394.147	\$ 66.394.147		
Creación y montaje de una valla informativa	\$ 10.991.915	\$ 10.991.915		
INTERVENTORIA	\$ 220.289.599		\$ 220.289.599	
TOTAL		\$2.300.924.201	\$665.306.314	\$458.899.998

*Se refiere a cercas

Fuente: Elaboración propia de los evaluadores de la ANLA

Nuevos valores ejecutados

Durante el periodo de seguimiento no se aceptaron valores correspondientes a la ejecución del plan de inversión del 1%.

Base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%

La Sociedad ECOPETROL S.A., mediante radicado 20256200327542 del 25 de marzo de 2025, entregó certificados expedidos por Juan Camilo Villalobos Galindo, con tarjeta profesional 209982-T; y por Edwin Rene Vargas Salgado, con tarjeta profesional 80050-T, designados por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530, con fechas del 29 de enero de 2025; 12, 13, 17, 19 y 26 de febrero de 2025 y del 4 de marzo de 2025, donde informaron el monto de las inversiones base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%.

A continuación, se detallan las certificaciones presentadas:

Tabla. Ítems certificados para la liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1% para el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 – Proyecto: Módulo Integrado Rubiales Etapa 2.

Ítems	Monto de la base de liquidación en pesos COP (Periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2024)
Adquisición de terrenos e inmuebles	\$0
Obras civiles	\$411.821.155.746
Adquisición y alquiler de maquinaria y equipo utilizado en obras civiles	\$6.199.073.869
Constitución de servidumbres	\$0
TOTAL BASE CERTIFICADA	\$418.020.229.615
1% SOBRE BASE CERTIFICADA	\$4.180.202.296

Fuente: Radicado 20256200327542 del 25 de marzo de 2025

Tabla. Ítems certificados para la liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1% para el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. Proyecto: Normalización de Sistemas de Alivios de PADs Inyección del Campo Rubiales

“Por la cual se actualiza la base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%”

Ítems	Monto de la base de liquidación en pesos COP (Periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2024)
Adquisición de terrenos e inmuebles	\$0
Obras civiles	\$621.210.975
Adquisición y alquiler de maquinaria y equipo utilizado en obras civiles	\$43.639.557
Constitución de servidumbres	\$0
TOTAL BASE CERTIFICADA	\$664.850.322
1% SOBRE BASE CERTIFICADA	\$6.648.503

Fuente: Radicado 20256200327542 del 25 de marzo de 2025

Tabla. Ítems certificados para la liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1% para el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. Proyecto: ECU17114 – Desarrollo Rubiales INFILL Módulo B4

Ítems	Monto de la base de liquidación en pesos COP (Periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2024)
Adquisición de terrenos e inmuebles	\$0
Obras civiles	\$0
Adquisición y alquiler de maquinaria y equipo utilizado en obras civiles	\$0
Constitución de servidumbres	\$0
TOTAL BASE CERTIFICADA	\$0
1% SOBRE BASE CERTIFICADA	\$0

Fuente: Radicado 20256200327542 del 25 de marzo de 2025

Tabla. Ítems certificados para la liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1% para el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. Proyecto: Rubiales Infill Módulo Integrado Etapa 1

Ítems	Monto de la base de liquidación en pesos COP (Periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2024)
Adquisición de terrenos e inmuebles	\$0
Obras civiles	\$0
Adquisición y alquiler de maquinaria y equipo utilizado en obras civiles	\$0
Constitución de servidumbres	\$0
TOTAL BASE CERTIFICADA	\$0
1% SOBRE BASE CERTIFICADA	\$0

Fuente: Radicado 20256200327542 del 25 de marzo de 2025

Tabla. Ítems certificados para la liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1% para el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. Proyecto: Conexionado de Flexibilidad Operativa de Tratamiento de Fluidos en los CPFs

Ítems	Monto de la base de liquidación en pesos COP (Periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2024)
Adquisición de terrenos e inmuebles	\$0
Obras civiles	\$0
Adquisición y alquiler de maquinaria y equipo utilizado en obras civiles	\$0
Constitución de servidumbres	\$0

“Por la cual se actualiza la base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%”

Ítems	Monto de la base de liquidación en pesos COP (Periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2024)
TOTAL BASE CERTIFICADA	\$0
1% SOBRE BASE CERTIFICADA	\$0

Fuente: Radicado 20256200327542 del 25 de marzo de 2025

Tabla. Ítems certificados para la liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1% para el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. Proyecto: OPT Inyección 170K Módulo 2

Ítems	Monto de la base de liquidación en pesos COP (Periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2024)
Adquisición de terrenos e inmuebles	\$0
Obras civiles	\$0
Adquisición y alquiler de maquinaria y equipo utilizado en obras civiles	\$0
Constitución de servidumbres	\$0
TOTAL BASE CERTIFICADA	\$0
1% SOBRE BASE CERTIFICADA	\$0

Fuente: Radicado 20256200327542 del 25 de marzo de 2025

Tabla. Ítems certificados para la liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1% para el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. Proyecto: Actualización Salvaguardas Rubiales

Ítems	Monto de la base de liquidación en pesos COP (Periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2024)
Adquisición de terrenos e inmuebles	\$0
Obras civiles	\$0
Adquisición y alquiler de maquinaria y equipo utilizado en obras civiles	\$0
Constitución de servidumbres	\$0
TOTAL BASE CERTIFICADA	\$0
1% SOBRE BASE CERTIFICADA	\$0

Fuente: Radicado 20256200327542 del 25 de marzo de 2025

Tabla. Ítems certificados para la liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1% para el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. Proyecto: Mitigación de Riesgos en los sistemas de distribución de vapor y recolección de condensados del CPF1 y CPF2

Ítems	Monto de la base de liquidación en pesos COP (Periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2024)
Adquisición de terrenos e inmuebles	\$0
Obras civiles	\$0
Adquisición y alquiler de maquinaria y equipo utilizado en obras civiles	\$693.149.243
Constitución de servidumbres	\$338.215.088
TOTAL BASE CERTIFICADA	\$1.031.364.331
1% SOBRE BASE CERTIFICADA	\$10.313.643

Fuente: Radicado 20256200327542 del 25 de marzo de 2025

“Por la cual se actualiza la base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%”

Tabla. Ítems certificados para la liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1% para el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. Proyecto: Sincronización de Centros de Generación Rubiales con el Sistema Interconectado Nacional PEL

Ítems	Monto de la base de liquidación en pesos COP (Periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2024)
Adquisición de terrenos e inmuebles	\$0
Obras civiles	\$0
Adquisición y alquiler de maquinaria y equipo utilizado en obras civiles	\$411.723.943
Constitución de servidumbres	\$0
TOTAL BASE CERTIFICADA	\$411.723.943
1% SOBRE BASE CERTIFICADA	\$4.117.239

Fuente: Radicado 20256200327542 del 25 de marzo de 2025

Tabla. Ítems certificados para la liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1% para el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. Proyecto: Desarrollo Integrado Rubiales

Ítems	Monto de la base de liquidación en pesos COP (Periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2024)
Adquisición de terrenos e inmuebles	\$0
Obras civiles	\$11.237.722.461
Adquisición y alquiler de maquinaria y equipo utilizado en obras civiles	\$67.778.503
Constitución de servidumbres	\$0
TOTAL BASE CERTIFICADA	\$11.305.500.964
1% SOBRE BASE CERTIFICADA	\$113.055.010

Fuente: Radicado 20256200327542 del 25 de marzo de 2025

De acuerdo con los certificados de las tablas anteriores, se presenta el resultado de la sumatoria del valor base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1% y su respectiva liquidación, para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024:

Tabla. Resumen Certificados base de liquidación de la inversión de no menos del 1%.

VALOR BASE	LIQUIDACIÓN 1%
\$431.433.669.175	\$4.314.336.692

Fuente: Radicado 20256200327542 del 25 de marzo de 2025

Teniendo en cuenta la base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%, correspondiente al año 2024, a continuación, se relaciona el balance de la inversión forzosa de no menos del 1% y el valor pendiente por ejecutar en cumplimiento a dicha obligación:

Tabla. Balance de la inversión forzosa de no menos del 1%
BALANCE DE LA INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1%

Liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1% actualizada (Parágrafo Primero Artículo 321- IPC Periodo 2001 a marzo de 2020) - Artículo segundo de la Resolución No. 01768 del 18 de agosto de 2022 modificado mediante Resolución 000502 del 22 de marzo de 2024	\$38.083.986.700,00
--	---------------------

“Por la cual se actualiza la base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%”

BALANCE DE LA INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1%	
Valor liquidación inversión forzosa de no menos del 1% certificada para enero a diciembre de 2020 - Artículo primero de la Resolución No. 01768 del 18 de agosto de 2022	\$2.402.093.461,37
Valor liquidación inversión forzosa de no menos del 1% certificada para enero a diciembre de 2021 - Artículo primero de la Resolución No. 00517 del 10 de marzo de 2023	\$2.537.897.881,00
Valor liquidación inversión forzosa de no menos del 1% certificada para enero a diciembre de 2022 - Artículo primero de la Resolución No. 2795 del 30 de noviembre de 2023	\$4.903.527.884,00
Valor liquidación inversión forzosa de no menos del 1% certificada para enero a diciembre de 2023 - Artículo primero de la Resolución No. 001383 del 9 de julio de 2024	\$4.684.286.174,00
Valor liquidación inversión forzosa de no menos del 1% ajuste certificado para enero a diciembre de 2023 – Artículo primero de la Resolución No. 000371 del 5 de marzo de 2025.	\$776.302,00
Valor liquidación inversión forzosa de no menos del 1% ajuste certificado para enero a diciembre de 2024 – Evaluado mediante Concepto Técnico 4010 del 6 de junio de 2025.	\$4.314.336.692,00
Valor total acumulado en el Concepto Técnico 4010 del 6 de junio de 2025: Liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%, periodo entre el año de 2001 al año de 2024.	\$56.926.905.094,37
Valor ejecutado de la inversión forzosa de no menos del 1% POMCA del rio Tillavá - Numeral 1 del Artículo Quinto del Auto 6038 del 4 de octubre de 2018 (\$1.168.959.139) Reforestación en 40 hectáreas con vegetación arbórea protectora nativa - Numeral 2 del Artículo Quinto del Auto 6038 del 4 de octubre de 2018 (\$478.951.950)	-\$1.647.911.089,00
Valor en ejecución de la inversión forzosa de no menos del 1% - Parágrafo tercero del Artículo segundo de la Resolución No. 01768 del 18 de agosto de 2022	-\$0
Valor de la inversión forzosa de no menos del 1% por ejecutar	\$55.278.994.005,37

Generalidades del Plan de Inversión forzosa de no menos del 1%

A continuación, se relaciona la información general de la inversión forzosa de no menos del 1% del proyecto:

Tabla. Generalidades Plan de Inversión forzosa de no menos del 1%

INFORMACIÓN GENERAL DE LA INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% DEL PROYECTO				
ÁMBITO GEOGRÁFICO				
Subzona hidrográfica Alto Vichada				
LÍNEAS DE INVERSIÓN				
LÍNEAS DE INVERSIÓN	PROYECTOS/ PROGRAMAS	MECANISMO	ÁREAS/	ESTADO

“Por la cual se actualiza la base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%”

			BENEFICIARIO S	
LEY 99 DEL 1993				
NA	NA	NA	NA	NA
DECRETO 1900 DE 2006				
Elaboración del plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica	Elaboración del POMCA del río Tillavá	NA	NA	Ejecutada
Restauración, conservación y protección de la cobertura vegetal, enriquecimientos vegetales y aislamiento de áreas para facilitar la sucesión natural	Reforestación protectora de 40 ha, caños Rubiales y Masisiferiana	NA	40 ha en la cuenca de los caños Rubiales y Masisiferiana	Ejecutada
DECRETO 2099 DE 2016				
Acciones de protección, conservación y preservación a través de restauración ecológica, rehabilitación y recuperación, dentro de las cuales se puede incluir el desarrollo de proyectos	Programa de conservación de ecosistemas estratégicos en paisajes productivos	Incentivos de conservación	Sin definir a la fecha	En Ejecución
	Restauración ecológica y rehabilitación de áreas degradadas con prioridad hacia suelos de conservación y protección y Rehabilitación ecológica y recuperación de áreas degradadas prioritarias para uso múltiple	Acuerdos de conservación	Evaluación de las áreas realizada en este Concepto Técnico	En Ejecución
ARTÍCULO 321 DE LA LEY 1955 DEL 25 DE MAYO DE 2019				
	SI/NO	% INCREMENTAL/ IPC		
¿El titular se acogió al Artículo 321?	NO	No aplica		
¿Realizó la actualización de la base de liquidación conforme al Artículo 321?	SI	Resolución 1989 del 9 de diciembre de 2020		
¿Presentó la certificación del valor de la base de liquidación del 1% con corte a 31 de diciembre de cada año fiscal y presentada a más tardar a 31 de marzo del año siguiente? Especificar el incremento en el monto certificado	SI	Mediante radicado 20256200327542 del 25 de marzo de 2025, la Sociedad presentó certificados de Revisor Fiscal, donde informa la base de liquidación del año 2024, los cuales fueron evaluados en el Concepto Técnico No. 4010 del 6 de junio de 2025.		
BALANCE DE INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1%				
ÍTEM	VALOR (\$)	ACTO ADMINISTRATIVO		

“Por la cual se actualiza la base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%”

Valor de la liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1% Periodo 2001 a marzo de 2022	\$47.927.505.926,37	Artículos primero y segundo de la Resolución No. 01768 del 18 de agosto de 2022, modificado mediante Resolución 000502 del 22 de marzo de 2024. Artículo primero de la Resolución No. 00517 del 10 de marzo de 2023 y Artículo primero de la Resolución No. 2795 del 30 de noviembre de 2023
Valor liquidación inversión Forzosa de no menos del 1% certificada para el periodo para enero a diciembre de 2023	\$4.684.286.174,00	Artículo primero de la Resolución No. 001383 del 9 de julio de 2024
Valor liquidación inversión Forzosa de no menos del 1% certificada para el periodo para enero a diciembre de 2023 (ajuste)	\$776.302,00	Artículo primero de la Resolución No. 000371 del 5 de marzo de 2025.
Valor liquidación inversión Forzosa de no menos del 1% certificada para el periodo para enero a diciembre de 2024	\$4.314.336.692,00	Evaluado en el Concepto Técnico 4010 del 6 de junio de 2025.
Valor de la liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1% Periodo 2001 al 2024	\$56.926.905.094,37	No aplica
Valor ejecutado de la inversión forzosa de no menos del 1%	-\$1.647.911.089,00	Numeral 2 del Artículo Quinto del Auto 6038 del 4 de octubre de 2018; y numeral 2 del Artículo Quinto del Auto 6038 del 4 de octubre de 2018
Valor en ejecución de la inversión forzosa de no menos del 1%	-\$0	Parágrafo tercero del Artículo segundo de la Resolución No. 01768 del 18 de agosto de 2022
Valor de la inversión forzosa de no menos del 1% por ejecutar	\$55.278.994.005,37	No aplica

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El parágrafo primero del artículo 43 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 216 de la Ley 1450 de 2011, establece que:

“Todo proyecto que requiera licencia ambiental y que involucre en su ejecución el uso del agua, tomada directamente de fuentes naturales, bien sea para consumo humano, recreación, riego o cualquier otra actividad, deberá destinar no menos del 1% del total de la inversión para la recuperación, preservación, conservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica. El beneficiario de la licencia ambiental deberá invertir estos recursos en las obras y acciones de recuperación, preservación y conservación de la respectiva cuenca hidrográfica, de acuerdo con la reglamentación vigente en la materia”.

La obligación de la inversión forzosa de no menos del 1% establecida en el parágrafo primero del artículo 43 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, se encuentra reglamentada en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 “Decreto

“Por la cual se actualiza la base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%”

Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible” artículos 2.2.9.3.1.1. al 2.2.9.3.1.17., modificados por el Decreto 2099 de 22 de diciembre de 2016, (modificado por los Decretos 75 del 20 de enero de 2017 y 1120 del 29 de junio de 2017), correspondiente al Capítulo 3, Título 9, Parte 2, libro 2, de la referida norma reglamentaria.

A su vez el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, al regular íntegramente las materias en él contempladas, derogó todas las disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre las mismas materias, con excepción de algunos asuntos explícitamente relacionados en el artículo 3.1.1., del mencionado Decreto.

Finalmente, se expidió la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, Plan de Desarrollo 2019-2022- *“Pacto por Colombia, pacto por la Equidad”* cuyo artículo 321 unificó la base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%, de competencia de la Autoridad Nacional, modificó la forma y los ítems a incluir en la Base de liquidación, que para el caso en particular nos referimos al párrafo primero del mismo, el cual a la letra expresa:

“ARTICULO 321. ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE LA INVERSIÓN DE NO MENOS DEL 1%, DE COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA,

(...)

“Párrafo 1°. Para aquellos que no se acojan al presente artículo, deberán presentar la actualización de la base de inversión del 1% de los valores no ejecutados, dentro de los siete (7) meses siguientes a la promulgación de la presente ley, junto con: a) el certificado que soporta la actualización del cálculo de la base de liquidación, b) el plan de inversión con la base actualizada aplicando la fórmula del presente párrafo, c) la proyección financiera para la ejecución del plan de inversión ibídem y d) el cronograma del plan de inversión del 1% con inicio de ejecución no superior a los seis (6) meses siguientes de la aprobación del plan de inversión actualizado. El incremento de la actualización de la base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%, será calculado así:

$VBL = VIRa \cdot (IPC \text{ actual} / IPC \text{ inicial})$, donde,

VBL (Valor de la base de liquidación): es el valor en pesos (COP) de la base de liquidación de la inversión forzosa del 1% certificado de acuerdo con lo señalado en el párrafo 3 del presente artículo, actualizada al mes de diciembre del año anterior a la fecha de presentación de la actualización.

VIRa (Valor de la Inversión realizada para cada año): es el valor en pesos (COP) correspondiente a las inversiones realizadas del proyecto para cada año, durante su ejecución.

IPC actual: corresponde al último valor del IPC a diciembre del año anterior reportado por el DANE, en índice - serie de empalme, con res-pecto a la fecha de presentación del plan de inversiones actualizado ante la ANLA.

“Por la cual se actualiza la base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%”

IPC inicial: corresponde al valor del IPC reportado por el DANE, en índice - serie de empalme, para el año en el que se ejecutó la inversión o actividad del proyecto, tomando el que corresponda al mes de diciembre.

El valor total de la base actualizada de liquidación de la Inversión de no menos del 1% será la sumatoria de los VBL de cada año. Las inversiones ejecutadas o que estén en proceso de ejecución en el marco de un plan de inversión del 1% aprobado por la ANLA, no serán tenidas en cuenta para efectos del cálculo de la actualización del valor de la base de liquidación de la inversión del 1%. La actualización del valor de la base de liquidación del 1% deberá ser realizada con corte a 31 de diciembre de cada año fiscal y deberá ser presentada a más tardar a 31 de marzo del año siguiente.

(...).”

Al respecto, es pertinente señalar que la actualización del valor de la base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%, previsto en el artículo 321 de la Ley 1955 del 25 de mayo del 2019, se rige por el procedimiento general para resolver las peticiones de carácter particular ante las Autoridades establecido en la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, previsto en el Título II, Capítulo I, de la referida norma, sustituido en los términos de la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En efecto, la Ley 1955 del 25 de mayo del 2019, no previó procedimiento especial para resolver la solicitud de acogimiento al artículo 321, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley 1437 de 2011, conforme al cual: *“Las autoridades sujetarán sus actuaciones a los procedimientos que se establecen en este Código, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales. En lo no previsto en los mismos se aplicarán las disposiciones de este Código”.*

Con base en lo anterior, el titular de la licencia ambiental presentó la actualización de la base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%, contemplado en el párrafo primero del artículo 321 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, el cual fue objeto de evaluación mediante Concepto Técnico 4010 del 6 de junio de 2025, referente al proyecto *“Explotación de Hidrocarburos en el Campo Rubiales”* De conformidad con lo señalado es pertinente indicar que esta Autoridad Nacional evaluó la documentación presentada por la sociedad ECOPETROL S.A., y considera procedente aceptar la liquidación parcial a costo histórico de acuerdo al Artículo 321 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, de la inversión forzosa de no menos del 1%, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y el valor acumulado para los periodos comprendidos entre los años 2001 y 2024.

En mérito de lo anterior, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA,

RESUELVE:

“Por la cual se actualiza la base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%”

ARTÍCULO PRIMERO. ACEPTAR la liquidación parcial de la inversión forzosa de no menos del 1%, que corresponde a la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$4.314.336.692), liquidado sobre la base de liquidación que asciende a la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$431.433.669.175), para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. ACEPTAR como valor acumulado la liquidación parcial de la inversión forzosa de no menos del 1%, que corresponde a la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$56.926.905.094,37), liquidado sobre la base de liquidación que asciende a la suma de CINCO BILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$5.261.256.840.237), para el periodo comprendido entre los años 2001 y 2024.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el presente acto administrativo al representante legal, o al apoderado debidamente constituido o a la persona debidamente autorizado de la Sociedad **ECOPETROL S.A.**, con Nit.899.999.068, y a los terceros intervinientes **JOSE ANTONIO MONCADA GAMBOA, SUSANA SIERRA RINCÓN** y **YULY PAOLA CHACÓN CORTES**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el presente acto administrativo a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena - CORMACARENA, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por el representante o apoderado debidamente constituido del titular del instrumento de manejo, por escrito ante el Director Ad Hoc de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

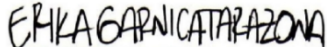
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

“Por la cual se actualiza la base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%”

Dado en Bogotá D.C., a los 04 NOV. 2025



TOMAS RESTREPO RODRIGUEZ (AD-HOC)
DIRECTOR GENERAL (AD-HOC)



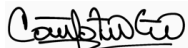
ERIKA PATRICIA GARNICA TARAZONA
CONTRATISTA



MARTHA ELENA CAMACHO BELLUCCI
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



YEIMY PAOLA VELASQUEZ PENA
CONTRATISTA



CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR
SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE LICENCIAS AMBIENTALES

Expediente No. LAM0019

Concepto Técnico N° 4010 del 6 de junio de 2025

Proceso No.: 20251000028264

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad

“Por la cual se actualiza la base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%”
